



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 29 de abril de 2011 por el que se hace pública la Resolución por la que se declara desierto el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de "Comedor del personal autorizado y de enfermos hospitalizados del Hospital Tierra de Barros".

Expte.: CSE/02/1110056962/10/PA. (2011081635)

Por resolución del Gerente del Área de Salud de Mérida, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se ha declarado desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de comedor del Hospital Tierra de Barros, expediente CSE/02/1110056962/10/PA al no figurar en el procedimiento ninguna proposición admisible por incumplir el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mérida, a 29 de abril de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-1200-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081469)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª María de las Nieves García Martínez, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-1200-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

"Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.